

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública

Orden Jurídico Poblano

CONVENIO Modificadorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la Entidad y de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2011.



REFORMAS

| Publicación | Extracto del texto |
|-------------|---|
| 20/ene/2012 | CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la Entidad y de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2011. |

GOBIERNO FEDERAL
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la Entidad y de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA “SECTUR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA, C. IRMA PATRICIA LEAL ISLAS; EL SECRETARIO DE TURISMO, C. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de

convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 27 de abril de 2011, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en adelante el “CONVENIO”, con objeto de *“...transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el Ejercicio Fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. ...”*.

III. El “CONVENIO” quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del “CONVENIO”, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, se aplicarían a los programas o proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

| | |
|--------------------------------|-------------------------|
| PROYECTOS DE DESARROLLO | \$130'313,701.00 |
| TOTAL | \$130'313,701.00 |

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$45'500,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del “CONVENIO”; y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$45'500,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del “CONVENIO”, los cuales deberían destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obligó a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico, la cantidad de \$39'313,701.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 del "CONVENIO", celebrando para este efecto, los convenios correspondientes.

V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO" dispone que él mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VI. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO", se adiciona la Declaración I.4 y se recorre la numeración de las Declaraciones a partir de la I.4 del "CONVENIO", en los términos siguientes:

I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Fernando Olivera Rocha, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

III.1 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO", la ENTIDAD FEDERATIVA solicitó la modificación para reducir y ampliar montos de los proyectos señalados en el Anexo 1; asimismo, cambiar las metas y proyectos de desarrollo originalmente apoyados en el "CONVENIO", para lo cual se modificarán los Anexos 1 y 4.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del “CONVENIO” las Cláusulas Primera y Segunda; así como los Anexos 1 y 4, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar del “CONVENIO” relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Primera y Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el Ejercicio Fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

| | |
|-------------------------|------------------|
| PROYECTOS DE DESARROLLO | \$126'388,701.00 |
| TOTAL | \$126'388,701.00 |

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal

reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$45'500,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$45'500,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico, la cantidad de \$35'388,701.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio modificadorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificadorio, el cual pasará a formar parte integrante del “CONVENIO”, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el “CONVENIO”, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el “CONVENIO”.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el “CONVENIO”.

QUINTA.- Este Convenio modificadorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la

ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2011, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el 25 de noviembre de 2011. Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: Secretaria de Turismo.- **MAESTRA GLORIA R. GUEVARA MANZO.**- Rúbrica.- Subsecretario de Operación Turística.- **LICENCIADO FERNANDO OLIVERA ROCHA.**- Rúbrica.- Director General de Programas Regionales.- **LICENCIADO PEDRO DELGADO BELTRÁN.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: Gobernador Constitucional.- **CIUDADANO RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.**- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno.- **CIUDADANO FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas.- **CIUDADANO ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE.**- Rúbrica.- Secretaria de Contraloría.- **CIUDADANA IRMA PATRICIA LEAL ISLAS.**- Rúbrica.- Secretario de Turismo.- **CIUDADANO ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN.**- Rúbrica.- Secretario de Infraestructura.- **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.**- Rúbrica.